

ORDENANZA N°: 188

AÑO: 2014

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

OBJETO

Art. 1º.- LA presente Ordenanza tiene por objeto regularizar la situación de las Carnicerías que venden productos cárnicos (carnicerías, pollerías, mercaditos, supermercados), muchos de los cuales además funcionan como Fábricas de Alimentos, ya que elaboran manufacturas de productos cárnicos para consumo humano .-

CAPITULO I

DEFINICIONES

Art. 2º.- ENTIENDASE con el nombre de Fábrica de Alimentos, el establecimiento que elabora alimentos.

Entiéndase con el nombre de Comercio de Alimentos, la casa de negocio con local y/o depósito propio o rentado a terceros, para almacenaje exclusivo de productos alimenticios, que reserva, fracciona, expende, importa o exporta los mismos con destino al consumo.-

CAPITULO II

ALCANCE

Art. 3º.- A partir de la promulgación de la presente ordenanza, los Titulares de Comercios que exhiban y/o vendan alimentos cárneos deberán contar con habilitación de Comercio y/o de Fábrica de Productos Cárnicos según sea el tipo de actividad que desarrolle.-

Art. 4º.- EL local comercial que posea habilitación sólo como comercio, podrá vender únicamente productos cárnicos que provengan de establecimientos habilitados por Autoridad Sanitaria competente.-

Art. 5.- SOLO podrá elaborar productos cárnicos para la venta en su mostrador el local comercial que cuente con habilitación como Fábrica de Productos Cárnicos.-

CAPITULO III

REQUISITOS QUE SE DEBERAN CUMPLIR A FIN DE OBTENER LA HABILITACION
CONJUNTA DE FABRICA Y COMERCIO DE PRODUCTOS CÁRNICOS PARA CONSUMO
HUMANO

Art. 6.- LOS titulares de comercios de productos cárnicos para consumo humano, en los que funcionen fábricas de alimentos, destinadas a la elaboración de los siguientes productos derivados de la carne: 1) hamburguesas, 2) milanesas, 3) albóndigas, deberán solicitar a la Autoridad Sanitaria correspondiente, a fin de poder ejercer ambas actividades, que le sean habilitados conjuntamente en el sector donde funcione el comercio de alimentos y el sector donde funcione la fábrica de alimentos.

Art. 7°.- A fin de obtener la correspondiente habilitación, los establecimientos descriptos en el Art. 3° de la presente, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los establecimientos deberán cumplir con lo prescripto en el Código Alimentario Argentino y el Reglamento Técnico de la Resolución N° 80/96 del MERCOSUR, Ordenanza Municipal 008/92 y/o cualquier otra disposición que a juicio de la Autoridad Sanitaria sea necesaria.-
- b) La sección “fábrica de productos cárnicos” no deberá situarse dentro de la carnicería, excepto en el caso de que el sector de elaboración esté situado en forma independiente al sector de venta y separado por divisorio de material apto, de forma que se impida la mezcla y /o contaminación de los productos.
- c) Los establecimientos destinados a la elaboración de Chacinados y Salazones, deberán contar con las siguientes dependencias:
 - Local de Ventas.
 - Sala de Elaboración.
 - Lavadero de Utensilios.
 - Sector Aditivos.

 - Sector desposte y cuarteo.
 - Cámara Frigorífica o Heladera exclusiva para materia primaria.
 - Sanitario instalado.
 - En caso de existir elaboración de salames, para venta en mostrador, indefectiblemente deberá contar con cámara de maduración / secado.

- d) El equipamiento y mesadas deberán ser de acero inoxidable o cualquier otro material que al efecto autorice el Área de Bromatología; así mismo, las tablas de corte deberán ser teflón o similar, quedando expresamente prohibido el uso de maderas.
- e) Los frisos y pisos serán de materiales de fácil limpieza, no atacables por ácidos grasos; y las instalaciones estarán provistas de agua caliente.

CAPÍTULO IV DE LOS ALIMENTOS

Art. 8°.- LOS productos elaborados en el sector fábrica de productos cárnicos afectados por la presente Ordenanza deberán cumplir con las normativas sobre Alimentos Cárnicos y Buenas Prácticas de Manufactura especificadas en el Código Alimentario Argentino y en el Reglamento Técnico de la Resolución N° 80/96 del MERCOSUR. Cada producto deberá contar también con la autorización del Área de Bromatología- de este municipio y con el análisis bromatológico correspondiente realizado semestralmente.-

Art. 9°.- CADA lote deberá contar con un rótulo que consigne la información requerida por las normativas citadas en el Art. 8°.-

Art. 10°.- LOS productos mencionados en el artículo precedente deberán tener la certificación de procedencia de materia prima, aditivos y conservantes que se utilizan en su elaboración. Dicha documentación quedará perfectamente registrada y a disposición del funcionario que lo requiera.-

Art. 11°.- QUEDA prohibida la tenencia, exhibición y/o venta de productos cárnicos que carezcan de habilitación y/o rotulación reglamentaria; quedando los mismos sujetos a decomiso sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

CAPÍTULO V DEL FUNCIONAMIENTO

Art. 12°.- LOS comercios descriptos en el Art. 6° de la presente Ordenanza, deberán cumplir para su funcionamiento con las disposiciones generales para fábricas y comercios de alimentos especificadas en el Código Alimentario Argentino, y en el Reglamento Técnico de la Resolución N° 80/96 del MERCOSUR y la Ordenanza Municipal 008/92 y/o cualquier otra disposición que a juicio de la Autoridad Sanitaria sea necesaria.-

Art. 13°.- DEBERÁN establecerse distintos horarios para elaborar los diferentes productos a fin de evitar la contaminación cruzada.-

Art.14°.- DÉJASE establecido que la elaboración de productos cárnicos referenciados en el Art. 6° de la presente Ordenanza, para la venta al mostrador, sólo alcanzará el nivel de venta al menudeo dentro de las instalaciones del establecimiento elaborador.-

CAPÍTULO VI CERTIFICADO DE HABILITACIÓN

Art. 15°.- LA habilitación les será otorgada mediante un certificado habilitante emitido por el Departamento de Comercio e Industria, previo informe del Área de Bromatología de la Municipalidad de Las Varillas.-

Art. 16°.- EL mismo deberá ser solicitado por el interesado y una vez obtenido deberá:

- a) Renovarse según Ordenanza Municipal 034/2012.
- b) Estar a disposición y a la vista permanentemente en el local habilitado.-

CAPÍTULO VII SANCIONES

Art. 17°.- LOS responsables de los comercios, a los que hace referencia la presente, que se detectara que no cumplieran con esta Ordenanza serán pasibles de las sanciones establecidas en el Código Alimentario Argentino, Ley Nacional 18.284, Decreto 2126/71 Anexo I Art. 9 y 11 y/o en la Ordenanza Municipal N° 008/92, Art. 4.

Ordenanza Municipal N° 008/92, Art. 4:

“Frente a la comprobación de la infracción a la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo está facultado, a aplicar en forma indistinta o conjuntamente y según sea la gravedad de la contravención, las siguientes sanciones:

- a) Clausura definitiva
- b) Clausura preventiva
- c) Decomiso de los productos cárnicos
- d) Multa.”

CAPÍTULO VIII COMPETENCIAS

Art. 18°.- CORRESPONDERÁ al Departamento de Bromatología supervisar el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

De los Propietarios

Art. 19°.- LOS propietarios de los establecimientos descritos en el Art. 3° de la presente, cuentan con un plazo de ciento ochenta (180) días una vez promulgada la misma, para ajustarse a las condiciones que establece esta Ordenanza.-

Art. 20°.- LOS titulares que cuenten con habilitación para desarrollar las actividades de comercio, y que pretendan incorporarse a las actividades de fabricación, deberán contar con habilitación específica previa para desarrollar actividades de fábrica, otorgada por la Autoridad de Aplicación.-

FECHA DE SANCIÓN: 03/12/2014

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA /

ORDENANZA N°: 189

AÑO: 2014

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba), un préstamo de Pesos Trescientos mil (\$ 300.000.-), con destino a la construcción de la 3era etapa de dársenas de estacionamiento vehicular en el sector denominado CENTRO CIVICO de la Ciudad de Las Varillas y biciesendas sobre calles 9 de Julio y 25 de mayo, de conformidad a la memoria descriptiva y plano que se adjunta como formando parte del presente proyecto.-

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito ceda al Fondo Permanente de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los tributos municipales, hasta la suma de pesos ocho mil trescientos treinta y tres c/33/100 (\$ 8.333,33.-) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

Artículo 3º: El P.E.M. deberá notificar formalmente a la Provincia de Córdoba la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

Artículo 4º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que garantice –en su caso- la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Artículo 5º: El Poder Ejecutivo Municipal informará al Honorable Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba), antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º, y al mismo tiempo, ante los mismos organismos rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 03/12/2014

PROMULGADO POR DECRETO N° _____ **DE FECHA** _____ /

FUNDAMENTOS ORDENANZAS 189 / 2014: Se solicita el crédito del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba), a los fines de lograr la realización de la tercera etapa de la obra dársenas de estacionamiento vehicular en el centro cívico de la Ciudad sobre calle 9 de julio, como así también la ejecución de bisisendas, con la finalidad de subsanar parte de la problemática de la ciudad en cuanto a situaciones de congestión vehicular y demoras en el tránsito en dicho sector. El proyecto se enmarca en el plan que este Municipio lleva adelante a efectos de una mejor sistematización y control del flujo vehicular en toda la Ciudad de Las Varillas.-

A tales efectos se acompaña memoria descriptiva y plano de la obra a realizar.-

ORDENANZA N°: 190

AÑO: 2014

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba), un préstamo de Pesos Trescientos mil (\$ 300.000.-), con destino Al pago de la 2º cuota 2014 del SAC a los dependientes de la Municipalidad de Las Varillas.-

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito ceda al Fondo Permanente de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los tributos municipales, hasta la suma de pesos ocho mil trescientos treinta y tres c/33/100 (\$ 12.500) mensuales, durante el término máximo de veinticuatro (24) meses.-

Artículo 3º: El P.E.M. deberá notificar formalmente a la Provincia de Córdoba la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

Artículo 4º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que garantice –en su caso- la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Artículo 5º: El Poder Ejecutivo Municipal rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba) e informará al Honorable Concejo Deliberante respecto de su utilización.-

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 03/12/2014

PROMULGADO POR DECRETO Nº _____ **DE FECHA** _____ /

FUNDAMENTOS ORDENANZAS 190 / 2014: Se solicita el crédito del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba), a los fines de cumplir con el pago de la 2º cuota año 2014 del SAC correspondientes a los dependientes municipales.- La suma que se requiere del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba permitirá cumplir con la obligación del Municipio empleador de abonar los salarios en tiempo y forma.-

ORDENANZA N°: 191

AÑO: 2014

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: MODIFIQUESE el artículo tercero de la Ordenanza Circulación mano única en los Pasajes de la Ciudad, que quedara redactado de la siguiente manera.

DISPONGASE el sentido de circulación de OESTE a ESTE a los Pasajes paralelos a la calle San Martin, los Pasajes son: Chubut, Divino Niño, San José, Isla Soledad, Isla Gran Malvina, Neuquén, Soldado Jorge Ludueña, Lavalle, Ravetti, Nanini, América, San Luis y Santo Domingo.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 03/12/2014

PROMULGADO POR DECRETO N° _____ DE FECHA _____ /

FUNDAMENTOS ORDENANZAS 191 / 2014: Debido a que se ha detectado que ciertos pasajes no poseen salida, los mismos permanecerán con doble mano de circulación, para el normal desenvolvimiento del tránsito.

ORDENANZA N°: 192

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. FERNANDO GONZALEZ, M.I. 31.082.687, CUIT 20-31082687-2, argentino, domiciliado en calle 9 de juli768 de Las Varillas. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "lote 2 de la manzana 86 ubicado en el Loteo Soldano de la ciudad de Las Varillas, con 10m de frente por 25m de fondo, formando una superficie de 250m2 y cuya nomenclatura catastral municipal es C02 S03 M86 Mza Oficial 86 Lote 2.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 163 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al CEDENTE, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 03/12/2014

PROMULGADO POR DECRETO N° _____ **DE FECHA** _____ **/**

FUNDAMENTOS ORDENANZAS 192 / 2014: Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente en cuestión, al Plan Municipal de Vivienda SI.VA.VI III.

ORDENANZA N°: 193

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. HUGO RAMON RUBIOLO, M.I. 5.534.884, CUIT/CUIL N° 20-0534884-8, con domicilio en calle CORRIENTES 451 de esta ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Lote de terreno que se designa como lote 24 de la manzana 52, que mide 10m de frente por 25m de fondo, lo que hace una superficie de 250m2. Cuya nomenclatura catastral es C02 S03 M52 L24 M24."

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la/los cedente/s, que le/les corresponde/n por su condición de adjudicatario/s en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE N° 119, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 10/12/2014

PROMULGADO POR DECRETO N° _____ **DE FECHA** _____ **/**

FUNDAMENTOS ORDENANZAS 193 / 2014: Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente al Plan Municipal de Vivienda SI.VA.VI PLUS.

ORDENANZA N°: 194

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el SR. DANIEL ALBERTO VASSALLO, D.N.I. 20.083.924, CUIT/L. 20-20083924-3, casado en primeras nupcias con MARISABEL STRUMIA, M.I. 24.052.496, con domicilio en pasaje Juan José Arrarras 643 de esta Ciudad de Las Varillas, provincia de Córdoba. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "un lote que se designa como lote N° 2 Manzana 83 de la subdivisión confeccionada por el ingeniero Angel Francisco Cantoni, llamado Loteo barbero, que mide según plancha catastral municipal 13.36m de frente sobre calle Francisco Bella, por 21,86 sobre su costado SO, por 15,99 sobre su costado SE, y 12 m de fondo lindando con lote 5; con una superficie total de 225,05m². Cuya nomenclatura catastral C01 S01 M83 Mza Of 83 lote 2 P02.-

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la cedente, que le corresponde por su condición de adjudicatario/a en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA MI FAMILIA MI HOGAR ADHERENTE N° 121, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 11/06. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los cedentes, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 10/12/2014

PROMULGADO POR DECRETO N° _____ **DE FECHA** _____ **/**

FUNDAMENTOS ORDENANZAS 194 / 2014: Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente antes mencionada al Plan Municipal de Vivienda VII, Denominado PLAN MI FAMILIA MI HOGAR.

ORDENANZA N°: 195

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por los Sres. ALEJANDRO RAMIRO BORGIATTINO, argentino, M.I. 36.366.399, C.U.I.L/T N° 20-36366399, y la Srta. MARIANELA ANAHI ENRIA, M.I 35.670.953, C.U.I.T./L N° 27-35670953-0, con domicilio en G.L. DE Cabrera 752 de LAS VARILLAS, Córdoba. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "lote 8 de la manzana 69 del llamado loteo Soldano, que tiene 10m de frente por 25m de fondo, y cuya nomenclatura catastral municipal es C02 S03 M69 L8 P8.-

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes, que les corresponden por su condición de adjudicatarios en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI IV, ADHERENTE N° 44 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 228/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los cedentes, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 10/12/2014

PROMULGADO POR DECRETO N° _____ **DE FECHA** _____ **/**

FUNDAMENTOS ORDENANZAS 195 / 2014: Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente al Plan Municipal de Vivienda SI.VA.VI IV.

ORDENANZA N°: 196

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese el convenio suscripto entre los intendentes integrantes del Organismo Regional de control de fecha 23 de octubre de 2014, modificadorio del sistema de aportes de cada municipio.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 10/12/2014

PROMULGADO POR DECRETO N° _____ **DE FECHA** _____ /

FUNDAMENTOS ORDENANZAS 196 / 2014: Que con fecha 16 y 23 octubre de 2014 se reúnen en la Ciudad de Las Varillas el Directorio del Organismo Regional de Control (O.R.C) con motivo de la modificación del sistema de aportes de cada Municipio al Organismo Regional de Control en virtud de que el sistema que se encontraba vigente no resultaba funcional para todos los Municipios integrantes. El resultado de esas reuniones se encuentran en el acta N° 1/2014 de fecha 16 de octubre de 2014 y en el convenio de fecha 23 de octubre de 2014.

De esta manera se modificó el sistema vigente (monto en proporción a la cantidad de habitantes), estableciéndose mediante el referido convenio, un porcentaje del 2,5% de las multas recaudadas por expedientes administrativos tramitados en el juzgado, salvo para la Municipalidad de Las Varillas cuyo aporte será el costo de funcionamiento y sostenimiento del Juzgado en recursos de infraestructura, económicos, financieros y humanos sin deducción del porcentaje de multas.

ORDENANZA N°: 197

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- *DECLÁRASE* de utilidad pública y pago obligatorio mediante el sistema de contribución de mejoras la obra de la “RED DE AGUA POTABLE” en las calles Alvear-Sargento Cabral-Ameghino de la Ciudad de Las Varillas, conforme a las especificaciones técnicas que se indican en las Memoria Descriptivas, Proyectos Sin Detalle y plano que como Anexo I forma parte de la presente, elaborados por la Empresa Municipal de Aguas Varillenses (E.M.A.V.).

Artículo 2º.- La obra comprenderá la ejecución, excavación, colocación de cañerías de 90 mm. de diámetro, montaje de nudos, rellenos y compactación de zanjas, sin incluir la conexión domiciliaria. La obra será realizada por la Empresa Municipal de Aguas Varillenses en las zonas que se describen en los proyectos mencionados en el artículo anterior.

Artículo 3º.- El costo que demande la ejecución de las obras señaladas precedentemente, se prorrateará entre todos los titulares de derecho real de dominio o titulares de derechos y acciones a título de dueño o legítimo tenedor de inmuebles comprendidos en el proyecto mencionado en el artículo precedente, conforme al régimen de Contribución de Mejoras establecido en esta Ordenanza.

Artículo 4º.- La contribución por mejoras de la red externa de agua potable se establece en la suma de cuatro mil veinticinco pesos (\$4.020) por modulo lote de 10 metros de frente, conforme el cómputo y presupuesto que como anexo II forma parte de la presente, pagadero de la siguiente forma: a) al contado ante la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, con un descuento del diez por ciento (10 %), por cada uno de los obligados conforme el artículo 3º; b) Financiado en tres (3) cuotas iguales y consecutivas s/ interés; c) financiado mediante una entrega inicial de mil seiscientos pesos (\$ 1.600) y el saldo en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas con un interés mensual del tres (3) por ciento.

Artículo 5º.- La ejecución de la obra dispuesta en el artículo 1º de la presente ordenanza estará supeditada a los resultados del Registro de Oposición que se reglamenta en la presente norma legal. A tal efecto se dispone la apertura del Registro de Oposición para las obras dispuestas por la presente ordenanza.

Artículo 6º.- La Empresa Municipal de Aguas Varillenses (E.M.A.V.) deberá notificar mediante la publicación de las condiciones de esta Obra en el Semanario El Heraldo durante una edición y medios radiales locales a los propietarios alcanzados por la presente, acerca de la apertura del Registro de Oposición, el que deberá permanecer abierto por un plazo no menor a 10 días, el cual funcionará de acuerdo a las normas que a continuación se indican:

- a) Dicho Registro consistirá en un libro encuadernado, foliado y rubricado y estará a disposición de los interesados en la oficina de la E.M.A.V.-
- b) Las oposiciones serán realizadas por los sujetos enunciados en el artículo 3º o sus representantes legales.
- c) Cada oponente deberá acreditar su identidad mediante la presentación del D.N.I. y/o cualquier otra documentación válida expedida por autoridad competente.
- d) Los representantes legales que pudieran presentarse como tales para formular oposición, deberán acreditar su personería mediante la documentación autenticada correspondiente.
- e) Vencido el plazo acordado para la formulación de objeciones a la ejecución de las obras, las oposiciones formuladas serán comunicadas al Departamento de Catastro, a efectos de la determinación, en base a los Registros Catastrales de la proporción que la oposición represente sobre el total de propietarios afectados por las obras.

Artículo 7º.- Finalizado el plazo para presentar las oposiciones y siempre que ellas no superen el treinta por ciento (30%) más un (1) propietario, del total de beneficiados por las mismas, la Empresa Municipal de Aguas Varillenses podrá disponer la ejecución de la obra en las condiciones previstas en la presente.-

Artículo 8º.- Los frentistas que hubieran de acogerse a la opción de pago de contado, deberán manifestarlo por escrito dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del certificado de deuda, caso contrario será aplicable el pago en cuotas. En las alternativas de pago en cuotas, el vencimiento de la entrega establecida operará el día diez del mes siguiente a la notificación del certificado de deuda.

Artículo 9º.- La falta de pago en tiempo y forma de la Contribución por Mejoras en sus respectivos vencimientos, generará un recargo punitivo del tres por ciento (3 %) mensual. La mora de dos cuotas consecutivas, autorizará a la E.M.A.V. a reclamar el monto adeudado mediante el trámite del juicio ejecutivo, previa intimación fehaciente al frentista, con la transcripción de la presente norma. Los Certificados de Deuda constituirán título ejecutivo a los fines de la ejecución judicial.

Artículo 10º.- La ejecución de las obras se iniciará dentro de los treinta días posteriores a que la Empresa Municipal de Aguas Varillenses obtenga la recaudación del cincuenta por ciento (50 %) del total previsto para esta obra pública.

Artículo 11º.- Facúltase a la E.M.A.V. a dictar las resoluciones y celebrar los Convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente Ordenanza, las resoluciones que se dicten y los Convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo 12º.- De forma.

FECHA DE SANCIÓN: 10/12/2014

PROMULGADO POR DECRETO Nº _____ DE FECHA _____ /

FUNDAMENTOS ORDENANZAS 197 / 2014: Se contempla la ampliación de la red de distribución de agua potable dirigida a tres calles de la ciudad de Las Varillas, Alvear, Sargento Cabral y Ameghino, sector que no poseía hasta la fecha agua potable domiciliaria, logrando así el establecimiento para una veintena de lotes. Se adjuntan Memoria Descriptiva y Proyecto, confeccionado por la Empresa Municipal de Aguas Varillenses.-Además el mismo está sujeto al sistema de contribución por mejoras, de pago adelantado, otorgando a los frentistas la alternativa de pago de contado con un descuento del diez por ciento (10 %) del valor y una modalidad de cancelación mensual.-

ORDENANZA Nº: 198

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: convóquese a sesiones extraordinarias para los días 18/12/14 y 23/12/14 a la hora 21:00 respectivamente, a desarrollarse en el palacio legislativo.-

Artículo 2º: Motiva la presente los siguientes asuntos:

SESION EXTRAORDINARIA 18/128/2014

1. Izamiento de la Bandera.-
2. Lectura de correspondencia recibida por Secretaria.-
3. Lectura del Orden del día.-
4. estruendo”.-
5. Proyecto de Ordenanza UNION POR LAS VARILLAS “Distinciones”.-
6. Proyecto de Ordenanza PEM “Modificación ordenanza Nº 13/08 y 149/08”.-
7. Proyecto de Ordenanza PEM “Precios de nichos en ampliación del cementerio municipal- modificación ordenanza 60/2009”.-
8. Proyecto de Ordenanza PEM “Modificación ordenanza 87/09”.-
9. Proyecto de Ordenanza PEM “Kits de materiales para la construcción de viviendas”.-
10. Proyecto de Ordenanza PEM “Modificación gastos administrativos- Planes Municipales de Vivienda”.-
11. Proyecto de Ordenanza PEM “Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Municipal 2015”.-
12. Proyecto de Ordenanza PEM “Tarifaria Administración Municipal 2015.-
13. Proyecto de Ordenanza PEM “Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para la E.MA.V”.-
14. Proyecto de Ordenanza PEM “Tarifaria E.M.A.V 2015.-
15. Proyecto de Ordenanza PEM “Modificación ordenanza 185/2014.- Loteo Barredo”.-
16. Proyecto de Ordenanza PEM “Creación Plan municipal de viviendas- Sistema varillense de viviendas SI.VA.VI V”.-
17. Proyecto de Ordenanza PEM “Aprobación Acuerdo de cancelación integral de deudas con Caja de Previsión y seguridad social de abogados y procuradores de la provincia de Córdoba I”.-
18. Proyecto de Ordenanza PEM “Aprobación acuerdo de pago Honorarios Judiciales I”
19. Proyecto de Ordenanza PEM “Aprobación Acuerdo de cancelación integral de deudas con Caja de Previsión y seguridad social de abogados y procuradores de la provincia de Córdoba II”.-
20. Proyecto de Ordenanza PEM “Aprobación acuerdo de pago Honorarios Judiciales II”.-
21. Proyecto de Ordenanza PEM “Incorporación al ejido Municipal- Loteo Parmigiani- Aprobación Fraccionamiento”.-
22. Proyecto de Ordenanza PEM “Designación nombres calles loteo Caldara”
23. Proyecto de Ordenanza PEM “Incorporación al ejido Municipal- Loteo Gerbaudo. Pettiti. Escobedo”.-

SESION EXTRAORDINARIA 23/12/14:

1. Proyecto Resolución HCD “Autoridades HCD 2015”
2. Proyecto de Ordenanza PEM “Creación Plan municipal de viviendas- Sistema varillense de viviendas SI.VA.VI V”.-
3. Proyecto de Ordenanza PEM “Aprobación Acuerdo de cancelación integral de deudas con Caja de Previsión y seguridad social de abogados y procuradores de la provincia de Córdoba I”.-
4. Proyecto de Ordenanza PEM “Aprobación acuerdo de pago Honorarios Judiciales I”
5. Proyecto de Ordenanza PEM “Aprobación Acuerdo de cancelación integral de deudas con Caja de Previsión y seguridad social de abogados y procuradores de la provincia de Córdoba II”.-

6. Proyecto de Ordenanza PEM “Aprobación acuerdo de pago Honorarios Judiciales II”.-
7. Proyecto de Ordenanza PEM “Incorporación al ejido Municipal- Loteo Parmigiani- Aprobación Fraccionamiento”.-
8. Proyecto de Ordenanza PEM “Designación nombres calles loteo Caldara”
9. Proyecto de Ordenanza PEM “Incorporación al ejido Municipal- Loteo Gerbaudo. Pettiti. Escobedo”.-

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 18/12/2014

PROMULGADO POR DECRETO Nº

DE FECHA /

ORDENANZA N°: 199

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1. Crease el Programa Municipal Permanente para la Vivienda de Interés Social.

Artículo 2. OBJETIVOS GENERALES: Proporcionar una vivienda digna a familias carenciadas mediante el sistema de “autoconstrucción participativa y ayuda mutua” y capacitación en obra.

Artículo 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: El objetivo del programa consta de tres ejes:

- a) La promoción humana (trabajo en todas las áreas)
- b) El constructivo; eje específico de este proyecto
- c) De desarrollo Institucional; que significa el acompañamiento de las familias desde todos los aspectos (educativo, cultural, espiritual, de convivencia, de desarrollo humano, de capacitación etc.), y a los efectos de que no solo se construyan viviendas dignas sino también lograr la promoción de las familias e insertarlas en un espacio para que sean las protagonistas del proyecto.

Artículo 4. DEL FUNCIONAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN – CONVENIOS MARCO: EL PROGRAMA MUNICIPAL PERMANENTE PARA LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL funcionará en el ámbito de la D.A.S, del D.E.C.O.L, y demás áreas municipales que resulten necesarias para llevar adelante el proyecto. La Municipalidad de Las Varillas implementará los medios necesarios para la compra de maquinarias básicas para la fabricación de componentes de la construcción (ladrillos block), aporte de materiales para su fabricación, como asimismo la utilización de sus instalaciones (corralón) y aporte del recurso humano en concepto de capacitación para la fabricación de componentes para la construcción.

El programa será por autoconstrucción participativa y ayuda mutua, (es decir que los grupos familiares serán los encargados de construir sus viviendas).

La Municipalidad de Las Varillas, a través del Poder Ejecutivo, podrá celebrar convenios marco con organismos oficiales y/o entidades sin fines de lucro que contribuyan a cumplir los objetivos del PROGRAMA, particularmente en la ejecución de la construcción de las viviendas, y que se denominarán como “UNIDAD EJECUTORA”.

Artículo 5. FUNCIONES DE LOS EQUIPOS: La D.A.S y el D.E.C.O.L dispondrán de sus recursos humanos a los fines de seleccionar y capacitar en oficios a través de sus cursos a los futuros

beneficiarios de las viviendas. Será de carácter obligatorio que al menos un integrante del grupo familiar se capacite en algunos de los cursos relacionados a la construcción dictados por el D.E.C.O.L, de ese modo, a la par de capacitar a las personas en un oficio se le facilitará la ejecución por autoconstrucción a la futura familia beneficiaria al programa. La UNIDAD EJECUTORA por su parte tendrá las siguientes funciones:

- a) Conjuntamente con la D.A.S, la selección de los beneficiarios del Programa;
- b) Realizar gestiones necesarias ante otros organismos prestadores de servicios;
- c) Conjuntamente con el D.E.C.O.L implementar la capacitación de la mano de obra;
- d) Dirección técnica de las obras y control del buen uso de los materiales y equipos;
- e) Seguimiento y acompañamiento de los beneficiarios para el mantenimiento del Programa.

Artículo 6. FORMA: EL PROGRAMA MUNICIPAL PERMANENTE PARA LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL será un sistema cuyo patrimonio se compondrá con los RECURSOS detallados en el artículo 8, quedando facultada la Municipalidad para administrar los mismos y proyectar las inversiones y gastos. Los aportes en dinero de los beneficiarios en concepto de cuotas serán afectados al FONDO PERMANENTE MUNICIPAL PARA LA VIVIENDA.

Artículo 7. TIPOLOGÍAS: El sistema de construcción de la vivienda abarcara la tipología: A-Vivienda de 41 m² que serán construidas por la Municipalidad de acuerdo a las especificaciones técnicas y detalles constructivos que se expresan en el anexo I de la presente.

Artículo 8. RECURSOS: Los recursos del PROGRAMA MUNICIPAL PERMANENTE PARA LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, se integrarán con:

- I. Aporte de los beneficiarios que será considerado como mano de obra para la vivienda equivalentes al 40% del costo final de la misma (deducido el 15,31%).
- II. Aporte de los beneficiarios en dinero en efectivo a través de una cuota mínima pre adjudicación equivalente al 0,15% del costo de la vivienda actualizada.
- III. Aportes de los beneficiarios en concepto de materiales (opcional).
- IV. Aporte de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas a través del FONDO PERMANENTE MUNICIPAL PARA LA VIVIENDA destinado a la compra de materiales y al
- V. gasto de los equipos técnicos y que será equivalente al 60% del costo de la vivienda actualizado (deducido el 15,31%).

- VI. Aporte de los beneficiarios en dinero en efectivo a través de cuotas post adjudicación equivalente al 0,3% del costo de la vivienda actualizado.
- VII. Aportes Municipales para herramientas equipos técnicos, equivalentes al 15,31% del costo final actualizado de la vivienda.
- VIII. Aportes del Estado Nacional, Provincial, ONG, etc., que tengan por destino atender los programas de viviendas sociales.

Artículo 9. BENEFICIARIOS: Podrán adherir al PROGRAMA todas aquellas familias inscriptas en el registro permanente para la construcción de viviendas sociales y que cumplan como requisitos indispensables:

- I. No poseer vivienda propia
- II. No ser titulares de planes de viviendas de ningún tipo
- III. Quienes se encuentren conviviendo con familiares,
- IV. Familias en condiciones de vulnerabilidad
- V. Familias numerosas
- VI. Familias residentes en viviendas precarias, en situación de emergencia etc.

No se exigirá recibo de sueldo u otros elementos que acrediten ingresos por parte del beneficiario, ni otros requisitos que no estén previstos en la presente ordenanza.

En todos los casos el ingreso al PROGRAMA se verificará previo estudio socio económico de las familias beneficiarias y de cada caso en particular.

Artículo 10. CUOTAS: Los Beneficiarios deberán abonar:

- a) Aporte en concepto de mano de obra que se computará como equivalente al 40% del valor de la vivienda actualizada.
- b) Cuota pre adjudicación equivalente al 0.15% del costo de la vivienda actualizado.
- c) Una vez adjudicada la vivienda, y cuando se toma posesión de la misma la familia beneficiaria deberá reintegrar lo aportado por el municipio en concepto de materiales cuya cuota será equivalente al 0,3% del costo de la vivienda actualizado. El beneficiario que decida efectuar pagos o hacer aportes de materiales en el transcurso de la construcción de su vivienda o previamente, lo podrá hacer, en dicho caso los mismos

serán tomados como recursos extraordinarios, a la vez de que los mismos se tendrán en cuenta al momento de establecer el puntaje de adjudicación.

Artículo 11. FORMA DE PAGO: El Programa funcionará sin intereses. Los aportes de cancelación porcentual se podrán efectuar hasta el día 15 de cada mes.

Artículo 12: ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS

La adjudicación de cada vivienda a las familias beneficiarias se efectuará a través de un acto en el que se establecerá un sistema de puntajes por méritos, donde se considerara la siguiente escala:

- ❖ 2 (dos) puntos por conducta en el pago de las cuotas pre adjudicación.
- ❖ 2 (dos) puntos por porcentaje de pago acumulado.
- ❖ 2 (dos) puntos por colaboración y compromiso efectuados por los beneficiarios en la etapa pre-adjudicación - trabajos preliminares en los terrenos (propios o de terceros)-.
- ❖ 2 (dos) puntos por colaboración y participación en la fabricación de los componentes de la vivienda.
- ❖ 1 puntos (uno) por la mayor cantidad de integrantes del grupo familiar que se capacite en oficios en el D.E.C.O.L.
- ❖ 1 puntos (uno) por aportes de materiales por parte de los beneficiarios.

El equipo técnico de la Municipalidad y/o de la Unidad Ejecutora, llevará a cabo un seguimiento de cada familia beneficiaria, y mensualmente se le entregará a las mismas un certificado con el puntaje actualizado, en caso de iguales puntajes entre beneficiarios al momento de la adjudicación se procederá a adjudicar mediante un sorteo.

Artículo 13. FORMAS DE CANCELACIÓN: La cancelación de la vivienda se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de esta ordenanza.

Artículo 14. CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA: La construcción de vivienda se efectuará de acuerdo a las especificaciones técnicas expresadas en el anexo I, que se adjunta como

formando parte integrante del presente. El inicio de construcción de la vivienda comenzará cuando existan los recursos suficientes para tal fin de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.

Artículo 15. TERRENOS: Los beneficiarios podrán aportar el inmueble (terreno) donde se construirá la vivienda, libre de gravámenes, deudas, cuyo estado, superficie, frente y fondo deberá adaptarse al proyecto propuesto. La Municipalidad implementará acciones a los efectos de aportar terrenos para la construcción de las viviendas. El beneficiario que desee construir en un terreno de familiares donde se encuentre emplazada otra propiedad, y si las medidas del mismo así lo permiten, lo podrá hacer. El inmueble deberá encontrarse disponible para la construcción en un plazo de 30 días contados desde la adjudicación. El Poder Ejecutivo Municipal podrá disponer para la venta terrenos de su propiedad que serán vendidos a precio de fomento a las familias beneficiarias.

Artículo 16. APORTE DE MATERIALES POR LOS BENEFICIARIOS: Serán tomados como aporte del beneficiario lo concerniente a materiales.

Si el beneficiario al programa de viviendas contara con materiales de las mismas características utilizados en la vivienda social, se establecerá su valor de acuerdo a un cómputo métrico y los mismos serán aplicados al rubro de materiales. El equipo técnico, previo cotejo con los costos del mismo material existente en los corralones del medio, determinará su costo y el mismo se imputará a la escala de puntaje y a la cancelación de cuotas. No se podrán utilizar materiales de inferior calidad al establecido en el pliego de especificaciones técnicas. Si algún adherente decidiera utilizar materiales de otra calidad superior al establecido en el pliego de especificaciones técnicas, lo podrá hacer pero deberá acordar con el equipo técnico su utilización.

Artículo 17. GARANTIAS: La Municipalidad en cada caso podrá establecer en garantía del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario y respecto a los terrenos que se aporten lo siguiente:

- I. Transferencia en fideicomiso
- II. Transferencia en dominio revocable
- III. Constitución de derecho real de hipoteca
- IV. Pacto de retroventa
- V. Donación con cargo
- VI. Cesión de boleto de compraventa
- VII. Cualquier otro acto jurídico tendiente a obtener a favor de la Municipalidad la salvaguarda necesaria para garantizar los saldos deudores.

Artículo 18. DIFICULTADES LUEGO DE ADJUDICADA: Si un beneficiario, una vez adjudicada la vivienda, presentara dificultades para pagar lo comprometido, podrá manifestar su problemática a la D.A.S donde se analizará cada caso en particular y se podrá disponer la suspensión total o parcial de la obligación de pago.

Artículo 19. TRANSFERENCIA: Las viviendas sociales y los terrenos adquiridos por los beneficiarios a precios de fomento, solo podrán ser transferidos previa autorización del PEM y siempre que no se alteren los objetivos del Programa, no pudiendo ser objeto tales transferencias de especulación inmobiliaria.

Artículo 20. CONTROL La organización contable del sistema será desempeñada por el área competente de la Municipalidad de Las Varillas.

Artículo 21. CONTRATACIÓN: La Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas se encuentra facultada para contratar la compra de materiales, insumos y servicios necesarios para la construcción de las viviendas en los términos del Régimen General de Contrataciones vigente.

Artículo 22. PROYECTO Y CONDUCCIÓN TÉCNICA: El Proyecto y la Conducción Técnica será realizado por los responsables técnicos que designe la Municipalidad y/o la Unidad Ejecutora. La Municipalidad se obliga a realizar al profesional actuante los aportes al/los Colegios respectivos y a la Caja de Jubilaciones de la rama de la Arquitectura y de la Ingeniería.

Artículo 23. REGLAMENTOS El Poder Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Las Varillas establecerá las normas necesarias para el adecuado funcionamiento del Programa, quedando facultado asimismo para regular las situaciones no previstas en la presente.

Artículo 24. ACTUALIZACIÓN: Los precios de la vivienda se actualizarán en forma mensual, utilizando para ello una canasta de productos y mano de obra que funcionarán como índice.

Artículo 25. FINAL DE OBRA: No se permitirá habitar la vivienda en ningún caso, ni realizar modificaciones, ni ampliaciones hasta que no le sea entregado el final de obra respectivo por el profesional responsable de la Conducción Técnica.

Artículo 26. SEGUROS: A partir de la adjudicación de la vivienda se contratará de manera obligatoria un seguro de vida, el que se incluirá como costo administrativo.

Artículo 27. REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y cumplimentado, archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 18/12/2014

FUNDAMENTOS ORDENANZAS 199 / 2014: Favorecer el acceso a la vivienda y al mejoramiento de las condiciones de vida de familias de nuestra ciudad es parte del proceso por recuperar la cultura del trabajo, la integración familiar, y la dignidad humana.

Dentro de esos derechos se encuentra la posibilidad de acceder a una vivienda digna, pues la casa no es solo un techo, sino el lugar donde proyectar sueños, cimentar la esperanza y construir el futuro.

Las Varillas ha sido pionera en el ámbito de la Provincia de Córdoba en cuanto a la ejecución de diferentes planes para vivienda de tipo ahorro previo, y que desde el año 1991 hasta la fecha se han venido desarrollando por las distintas gestiones Municipales con distintas modalidades y orientado hacia distintos sectores sociales de la población.

Aún persiste en nuestra ciudad un sector social de la población al que le es imposible acceder a los diferentes planes vigentes por no poder afrontar el costo de una vivienda convencional. Esto hace imprescindible legislar sobre el tema, ya que es rol del Estado -Municipal en este caso- fomentar la construcción de este tipo de viviendas de características sociales, que le permitan a los sectores de menores ingresos económicos el acceso a una vivienda digna.

Al ser un programa por “autoconstrucción participativa y ayuda mutua” los grupos familiares serán los encargados de edificar, y esto permitirá que en la comunidad se recuperen fuentes de trabajo, a partir de la rehabilitación o construcción de sus viviendas, fortaleciendo de esta manera su organización comunitaria, además de contribuir a la capacitación laboral de los integrantes del grupo familiar.

Se faculta al PEM a celebrar convenios con organismos oficiales o entidades sin fines de lucro que contribuyan al logro de los objetivos del Programa, como por ejemplo con CÁRITAS PARROQUIAL, institución esta que, a través de su área de viviendas, ha demostrado desde hace

unos años una amplia experiencia en llevar a cabo este tipo de emprendimientos con más de 100 viviendas construidas por estos sistemas.

Por último queremos resaltar que este Proyecto de Ordenanza ha tomado como base el Proyecto ya presentado por este Bloque de “UNION POR LAS VARILLAS”, habiéndose receptado algunas sugerencias de parte del PEM, logrando de esta manera el consenso necesario sobre esta temática tan importante para nuestra comunidad.

ORDENANZA N°: 200

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: ESTÍMASE en la suma de doscientos ocho millones trescientos treinta y nueve mil pesos (\$ 208.339.000.-), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cálculo de los recursos para el año 2015, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal.

Artículo 2º: ESTÍMASE en la suma de doscientos ocho millones trescientos treinta y nueve mil pesos (\$ 208.339.000.-) , de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el presupuesto general de gastos de la Administración Municipal, que registrará para el año 2015.

Artículo 3º: El P.E.M. podrá, mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda, efectuar compensaciones de partidas del presupuesto, dentro de cada Partida Principal, sin alterar el monto total de cada una de ellas, salvo entre las Partidas Principales de Bienes de Consumo y Servicios entre las cuales se podrán también realizar compensaciones, pudiéndose además, crear sub-partidas y/o divisiones.

Las compensaciones dentro de la sub partida Planes de Vivienda, de la Partida Principal Erogaciones de Capital, no podrán realizarse entre los ítems correspondientes a diferentes planes, pero sí dentro de cada uno de ellos, pudiéndose además crear divisiones.

Las Resoluciones que efectúen compensaciones y/o modifiquen y/o creen partidas en el presupuesto vigente, deberán elevarse al H.C.D. y notificarse al H.T.C., dentro de los treinta días de emitidas, para conocimiento de ambos órganos o adjuntarse con el pase a éste último para la aprobación del gasto pretendido.

Artículo 4º: FACÚLTASE al P.E.M. a reglamentar mediante decreto los regímenes de horario municipal y el de responsabilidad técnica para el personal municipal y de viáticos y movilidad.

Artículo 5º: FACÚLTASE al P.E.M., en el marco de lo dispuesto por el inc. 12, del art. 61 y el art. 128 de la C.O.M., para el cobro judicial de rentas fiscales, a ofrecer en garantía, general o real, en los términos del art. 561 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia, los bienes inmuebles del dominio privado municipal y/o vehículos y/o la coparticipación impositiva provincial y/o la recaudación de tasas, contribuciones y/o tributos municipales y a contratar de manera directa cauciones de compañías aseguradoras habilitadas, quedando autorizada la Secretaría de Economía y Hacienda y/o la Asesoría Letrada Municipal, a través de su titular y/o de su adjunto, conjunta o individualmente, a suscribir la documentación respectiva a tales efectos.

Artículo 6º: FACÚLTASE al P.E.M., en los juicios de cobro de rentas fiscales, a adquirir en pública subasta, los bienes sometidos a la misma, por el monto total de la planilla, incluidas las costas.

Artículo 7º: FACÚLTASE al P.E.M., a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, a utilizar los cheques de pago diferido previstos en la Ley Nacional Nº 24.452 y sus modificatorias, hasta un monto equivalente a la suma establecida por el pago por todo concepto del cincuenta (50%) de un mes de los salarios municipales.

Artículo 8º: ESTABLÉZCANSE para este ejercicio, para el Régimen General de Contrataciones, los siguientes montos: a) Contratación directa; hasta la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-); b) Concurso privado especial de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de doscientos mil pesos (\$ 200.000.-); c) Concurso privado ordinario de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000.-); d) Concurso público de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600.000.-), y e) Licitación pública, por montos superiores a esta última cifra.

Artículo 9º: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y cumplimentado, archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 18/12/2014

PROMULGADO POR DECRETO Nº _____ DE FECHA _____ /

FUNDAMENTOS ORDENANZAS 200 / 2014: El nuevo presupuesto mantiene la estructura del anterior, con similares facultades de gestión delegadas al Poder Ejecutivo. Solamente se han modificado los montos para el Régimen General de Contrataciones, adecuando los mismos a la situación inflacionaria imperante, lo que permite agilizar el proceso de contrataciones y proteger los recursos públicos de la pérdida de poder adquisitivo.

